

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0712-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 247, 247 Bis y 248 Bis del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar penas privativas de libertad en casos de falsedad de declaraciones judiciales e informes dados a la autoridad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 247.- Se impondrán de <i>cuatro a ocho</i> años de prisión y de cien a trescientos días multa:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Artículo 247 Bis.- Se impondrán de cinco a <i>doce</i> años de prisión y de trescientos a quinientos días multa:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 248 Bis.- Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá prisión de <i>dos a seis</i> años y de cien a trescientos días multa.</p>	<p>Decreto que reforma los artículos 247, 247 Bis y 248 Bis del Código Penal Federal</p> <p>Único. Se reforman los artículos 247, 247 Bis y 248 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 247. Se impondrán de cinco a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Artículo 247 Bis. Se impondrán de cinco a quince años de prisión y de trescientos a quinientos días multa:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 248 Bis. Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá prisión de tres a doce años y de cien a trescientos días multa.</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>